

**MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO
CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN**

Autorización de Trabajo a extranjeros
Resolución Normativa n° 27, de 25 de noviembre de 1998.

Ordena la evaluación de situaciones especiales y casos omisos por el Consejo Nacional de Inmigración.

El CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACIÓN, instituido por la Ley n° 8.490, de 19 de noviembre de 1992, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n° 840, de 22 de junio de 1993, resuelve:

Art. 1° Serán sometidas al Consejo Nacional de Inmigración las situaciones especiales y los casos omisos, a partir de análisis individual.

§ 1° Serán consideradas como situaciones especiales aquellas que, aunque no estén expresamente definidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de Inmigración, posean elementos que permitan considerarlas satisfactorias para la obtención de la visa o permanencia.

§ 2° Serán considerados casos omisos las hipótesis no previstas en Resoluciones del Consejo Nacional de Inmigración.

Art. 2° En la evaluación de pedidos basados en la presente Resolución Normativa, serán observados los criterios, principios y objetivos de la inmigración, fijados en la legislación pertinente.

Art. 3° Las decisiones con base en la presente Resolución Normativa no constituirán precedentes pasibles de invocación o formarán jurisprudencia para la decisión de cualquier otro órgano.

Art. 4° Queda revocada la Resolución n° 32, de 19 de octubre de 1994.

Art. 5° Esta Resolución Normativa entra en vigor a la fecha de su publicación.

JOÃO CARLOS ALEXIM

Presidente del Consejo Nacional de Inmigración

Publicada en el DO n° 243-E, de 18/12/98, Sección 1, pag. 6